



PERÚ Ministerio de Salud

CONVENIO N° 02-2020-MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, en adelante "EL CONVENIO", que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801 – Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud, Señor **Víctor Marcial Zamora Mesía**, identificado con DNI N° 07756616, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2020-PCM, en adelante "EL MINSA" y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, Señor **Augusto Federico Cáceres Viñas**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; en conjunto, denominadas "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **MINSA**, es un órgano del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

En su estructura organizacional comprende a la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, que mediante el **SAMU** se brinda atención móvil pre hospitalaria en casos de urgencias y emergencias del ámbito de Lima Metropolitana.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Salud es una competencia compartida entre los niveles de gobierno.





PERÚ Ministerio de Salud

De acuerdo a la Ley N° 27783, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con el de las regiones y localidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

EL CONVENIO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatoria.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES de acuerdo a sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria por el COVID-19; articulando el enlace técnico y operativo de la atención móvil pre hospitalaria de emergencia que brinda EL MINSA, que permita su acceso oportuno a los servicios de salud, a fin de preservar su integridad y calidad de vida.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Proporcionar la infraestructura que se encuentra ubicada en el interior del parque Ecológico de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en la Calle Godofredo García Cuadra 4, a espaldas del Complejo Deportivo Municipal, la cual consta de las siguientes características:





PERÚ Ministerio de Salud



Primer piso: Servicios higiénicos completos (hombres y mujeres) con vestuarios, depósito y dos escaleras (una principal y otra secundaria) de acceso al 2do. Piso. Con un área construida total de 161.00 m2.



Segundo piso: Sala de uso múltiple, sala administrativa, baños individuales, área de servicio, terraza y hall de distribución, con un área construida de 486.00 m2. Para el funcionamiento de la Central de Emergencia 106 SAMU.

Para ello, afectará en uso a favor del MINSa, el área construida de 647 m2 que se encuentra dentro del predio de mayor extensión de 56,693.00 m2. ubicado con frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 01, Urbanización Vistamar, distrito de San Isidro, inscrita en la Partida N°41364491 del Registro de Predios de Lima, SUNARP.



4.1.2 Facilitar el uso de rutas de telecomunicaciones, así como colaborar técnicamente para lograr la integración correspondiente de sus sistemas de información y telefonía en el marco del objeto del presente convenio.



4.1.3 Facilitar un espacio para el estacionamiento de una ambulancia SAMU cuya ubicación permita una rápida circulación para la atención inmediata de las emergencias.



4.1.4 Realizar acciones conjuntas en el marco de sus competencias en materia de salud, en beneficio de la población de la jurisdicción del distrito de San Isidro, para ello, la Municipalidad podrá disponer de sus propios recursos humanos, logísticos, vehículos, equipamiento, entre otros, para una rápida y eficiente atención de los mismos.



4.2 EL MINSa se compromete a:

4.2.1 Efectuar el acondicionamiento arquitectónico de la edificación afectada en uso, conforme a la Lamina A – 01 / Plano de Distribución (Anexo N°1), habilitar puntos de energía y datos, e implementar la Central de Emergencia 106 SAMU con terminales de cómputo, anexos telefónicos, central telefónica, equipamiento para videowall, muebles, impresoras, cámara de video vigilancia y todos los consumibles para la operación y funcionamiento de la mencionada Central de Emergencia.



4.2.2 Proveerse del servicio de troncales telefónicas, acceso a internet e interconexión de datos, así mismo implementar equipamiento para disponer de energía estabilizada ininterrumpida, conectividad de red de datos local y condiciones ambientales para el equipamiento que se requiere para la operatividad de la central de emergencia 106, así como para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



4.2.3 Implementar una base de atención móvil pre hospitalaria de emergencia, a través de sus recursos humanos y capacidad operativa.

4.2.4 Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y consumo mensual del servicio de agua potable y de energía eléctrica de la edificación afectada en uso para el funcionamiento de la Central de Emergencia 106 SAMU.





PERÚ Ministerio de Salud



4.2.5 Capacitar periódicamente al personal profesional de la salud y administrativo de la municipalidad en aspectos técnicos, normativos y operativos en la metodología establecida para el servicio que brinda la Central de Emergencia 106 SAMU, en especial de las enfermedades de IRAS o casos sospechosos de COVID19.



4.2.6 Integrar físicamente a 6 (seis) profesionales de salud de la central telefónica del programa "San Isidro Contigo" contratados por LA MUNICIPALIDAD, e incorporarlos en el procedimiento para el servicio de atención de la Central de Emergencia 106 SAMU en sus diferentes niveles de servicio, facilitando asimismo la articulación de ambas centrales telefónicas para una mejor atención a los usuarios de las mismas.

4.2.7 Brindar información relativa a las actividades en la atención móvil pre hospitalaria de emergencia realizada en el distrito de San Isidro. No incluye información catalogada como datos personales de los pacientes.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio será financiado con cargo a los recursos de cada una de LAS PARTES.



LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

- Por EL MINSA: El/La Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia.
- Por LA MUNICIPALIDAD: El/La Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Dichos/as coordinadores/as estarán encargados/as de facilitar la comunicación entre LAS PARTES en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción,





PERÚ Ministerio de Salud

podiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se firmará una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



V. BCCANGEL

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo y por escrito, modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de la firma de una Adenda.



L. MAC.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.



L. CUEVA

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada al cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido la información obtenida por LAS PARTES, no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



I. Suarez

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios/as, empleados/as, servidores/as, red de distribuidores/as y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de la ejecución del CONVENIO.



L. RAÑEZ



V. ZAMORA





LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



L. MAC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de ocurrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio, optando finalmente por el mecanismo del Arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima.



L. CUEVA

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2019-JUS.



I. Suarez

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES**, considera necesario no continuar con su ejecución deberá sujetarse a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio.

LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para ambas.



I. RAREZ

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente CONVENIO, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.



V. ZAMORA





LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente **CONVENIO**, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES



LAS PARTES señalan como sus domicilios, los indicados en el presente **CONVENIO**. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** debe ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria.



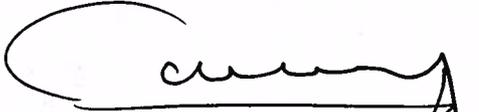
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en seis (6) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los **20** días del mes de **MAYO** del año dos mil veinte.



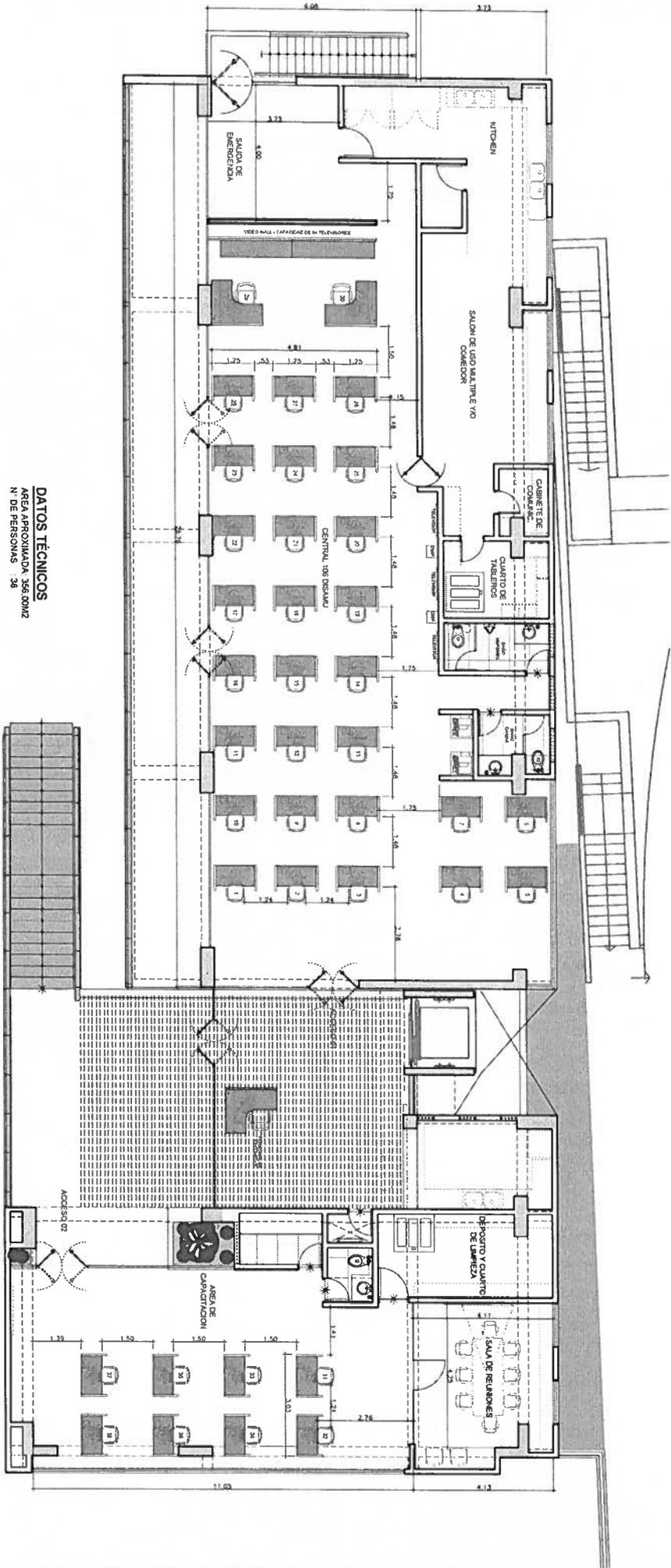

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESA
Ministro de Salud
MINISTERIO DE SALUD


AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro





L. MAC.



DATOS TÉCNICOS
ÁREA APROXIMADA 386,00M²
N.º DE PERSONAS 38



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA GENERAL DE
TELESALUD REFERENCIAS Y
URGENCIAS

Dirección:
Av. Alcañina N° 810, Cercado, Lima - Perú
T(511) 315-6900

Unidad de la Universidad de la Salud

FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES
ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE
ATENCIÓN MOVIL DE URGENCIAS

ARQUITECTURA

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

DATOS TÉCNICOS

Escala 1:100

Fecha Abril, 2009

Diseño D.C. PROYECTISTA

Aprobado por DIRECCIÓN

A-01